



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 007

Armenia, 13 de Enero de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00979 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE BIENIO 2021-2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA UNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

DECRETO No. 00979 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE BIENIO 2021-2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA UNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, MEDIANTE DECRETO 9212 DEL 27 DICIEMBRE DE 2022, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Departamental 303 de 2021.

CONSIDERANDO:

312

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00979 DE DICIEMBRE 28 DE 2022

"POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante decreto 9212 del 27 de diciembre de 2022, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de 2014, el Decreto Departamental 303 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales."(...)
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que,

"Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019". El nuevo texto es el siguiente: "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales." (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00979 de DICIEMBRE 28 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

“POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

4. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020: **“POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”** en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

5. Que en el Título VII RÉGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo I DEL SISTEMA PRESUPUESTAL de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, establece en su Artículo 128: **“Artículo 128. Plurianualidad.** Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.”

6. Que el artículo 156 de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020 señala:

“Artículo 156. Sistemas de Información Integral. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal.”

7. Que el Artículo 205 de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, estableció la homologación de fuentes de financiación del Sistema General de Regalías de la siguiente manera:

“Artículo 205. Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021- 2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, Para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma:
(...)

2. Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones - Compensación parágrafo 2° transitorio arto 2° acto legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas".

3. Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00979 de DICIEMBRE 28 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

“POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
(...)

Parágrafo transitorio. De conformidad con el inciso segundo del párrafo segundo transitorio del artículo 361 de la Constitución política, modificado por el Acto legislativo 05 de 2011, el Gobierno nacional mediante decreto, durante el primer semestre del año 2021 adelantará la compensación para el mantenimiento del promedio de regalías directas del año 2020, con cargo a los recursos apropiados a través del rubro "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020"

8. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 “DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, establece:**

“Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

9. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 “MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS”, señaló lo siguiente:**

“Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00979 de DICIEMBRE 28 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

10. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 **"MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES"**, estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

"Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00979 de DICIEMBRE 28 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

“POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir”.
Subrayado fuera del texto.

11. Que mediante el artículo 1 de la **Resolución No 3427 de 29 de junio de 2021**, la cual hace parte integral de la presente, se ordenó el cierre del proyecto de inversión denominado **“Implementación del plan de acción para mantenimiento preventivo y atención de emergencias en la red vial secundaria, terciaria y urbana del Departamento del Quindío”** e identificado con código BPIN 2013000040049. (Ver anexo 1)
12. Que mediante el artículo 1 de la **Resolución No 07249 de 10 de octubre del 2022**, la cual hace parte integral de la presente, se modificó el artículo 2 de la Resolución 3427 del 29 de junio del 2021, en el sentido de ordenar reintegrar los recursos del cierre del proyecto de inversión denominado **“Implementación del plan de acción para mantenimiento preventivo y atención de emergencias en la red vial secundaria, terciaria y urbana del Departamento del Quindío”** e identificado con código BPIN 2013000040049, correspondiente a \$65.306.763,34; así mismo, ordena liberar los recursos del proyecto de inversión correspondiente a \$53.839.700,45. (Ver anexo 2)
13. Que mediante el artículo 1 de la **Resolución No 3627 del 14 de agosto de 2020**, la cual hace parte integral de la presente, se ordenó el cierre del proyecto de inversión denominado **“Fortalecimiento de la Calidad educativa en las instituciones educativas mediante la incorporación de TICS en el departamento del Quindío, Occidente”** e identificado con código BPIN 2013000040046. (Ver anexo 3)
14. Que mediante el artículo 1 de la **Resolución No S.A.60.07.04-08611 de diciembre 02 de 2022**, la cual hace parte integral de la presente, se modificó la **Resolución No 3627 del 14 de agosto de 2020**, en el sentido de ordenar la liberación de los recursos del cierre del proyecto de inversión denominado **“Fortalecimiento de la Calidad educativa en las instituciones educativas mediante la incorporación de TICS en el departamento del Quindío, Occidente”** e identificado con código BPIN 2013000040046, correspondiente a \$2.714.111,00. (Ver anexo 4)
15. Que mediante Circular Externa 014 del 21 de mayo de 2015 el subdirector de operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió instrucciones con relación a la cuenta bancaria para reintegros del Sistema General de Regalías, relacionando la siguiente cuenta:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00979 de DICIEMBRE 28 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

“POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Número de Cuenta: 3-0070-0-00724-2
Tipo de Cuenta: CORRIENTE
Nombre Cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- REINTEGROS
NIT Cuenta SGR: 900517804-1

16. Que en reunión del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS, como se evidencia en el Acta Número 53 realizada el 27 de diciembre de 2022, estudió y se dio viabilidad a la reducción de recursos en el presupuesto de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío -SGR-, para la vigencia fiscal del bienio 2021-2022, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$119.073.871,79)**, así como realizar el reintegro por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$65.306.763,34)** a la cuenta única del Sistema General de Regalías, como consta en el Certificado expedido por la presidenta del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, y que hace parte integral del presente. **(Ver anexo 5)**

Que, en virtud de lo anterior, el secretario privado con delegación de funciones gobernador del departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redúzcase el Capítulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$119.073.871,79)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR-

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR REDUCCIÓN
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$119.073.871,79
06 - 1	Ingresos	\$119.073.871,79
06 - 11	Ingresos Corrientes	\$119.073.871,79
06 - 1102	Ingresos no tributarios	\$119.073.871,79
06 - 110206	Transferencias corrientes	\$119.073.871,79
06 - 110206002	Sistema General de Regalías	\$119.073.871,79
06 - 11020600203	Asignación para la Inversión Regional	\$119.073.871,79

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00979 de DICIEMBRE 28 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

“POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR REDUCCIÓN
06 - 1102060020349 - 70	Implementación del plan de acción para mantenimiento preventivo y atención de emergencias en la red vial secundaria, terciaria y urbana del Departamento del Quindío	\$116.359.760,79
06 - 1102060020308 - 70	Fortalecimiento de la Calidad educativa en las Instituciones educativas, mediante la incorporación de TICS en el departamento del Quindío.	\$2.714.111,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Redúzcase el Capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$119.073.871,79)**, conforme a los rubros, proyectos y valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR REDUCCIÓN
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$119.073.871,79
06 - 3	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$119.073.871,79
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$119.073.871,79
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$119.073.871,79
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$119.073.871,79
06 - 3 - 2.2.2.5	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIONES	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.0113.0603	RED VIAL TERCIARIA	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.0113.0603.2013	VIGENCIA 2013	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.0113.0603.2013.00004	OCAD REGIONAL EJE CAFETERO	\$116.359.760,79

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00979 de DICIEMBRE 28 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

“POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA ÚNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR REDUCCIÓN
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.0113.0603.2013. 00004.0049	Implementación del plan de acción para mantenimiento preventivo y atención de emergencias en la red vial secundaria, terciaria y urbana del Departamento del Quindío	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.5.4.6.0.0.AR.0113.0603.2013. 00004.0049 - 70	Implementación del plan de acción para mantenimiento preventivo y atención de emergencias en la red vial secundaria, terciaria y urbana del Departamento del Quindío	\$116.359.760,79
06 - 3 - 2.2.2.9	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.0310	DIVULGACION Y ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACIONB DEL RECURSO HUMANO	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.0310.0710	DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES PROPIAS DEL SECTOR	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.0310.0710.2013	VIGENCIA 2013	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.0310.0710.2013. 00004	OCAD REGIONAL EJE CAFETERO	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.0310.0710.2013. 00004.0046	Fortalecimiento de la Calidad educativa en las instituciones educativas, mediante la incorporación de TICS en el departamento del Quindío.	\$2.714.111,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.0310.0710.2013. 00004.0046 - 70	Fortalecimiento de la Calidad educativa en las instituciones educativas, mediante la incorporación de TICS en el departamento del Quindío.	\$2.714.111,00

ARTÍCULO TERCERO: Reintégrese la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$65.306.763,34)** correspondientes al proyecto de inversión denominado **“Implementación del plan de acción para mantenimiento preventivo y atención de emergencias en la red vial secundaria, terciaria y urbana del Departamento del Quindío”** e identificado con código BPIN 2013000040049 desde la cuenta Corriente número 031201957 del Banco de Occidente, a la cuenta única del Sistema General de Regalías, descrita a continuación:

Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Número de Cuenta: 3-0070-0-00724-2
Tipo de Cuenta: CORRIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00979 de DICIEMBRE 28 de 2022

Departamento del Quindío
Gobernación

“POR EL CUAL SE REDUCEN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022, Y SE REALIZA UN REINTEGRO A LA CUENTA UNICA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

Nombre Cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- REINTEGROS
NIT Cuenta SGR: 900517804-1

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda y Planeación, para los asuntos de sus competencias y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2022

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO
Secretario Privado con Delegación de Funciones de Gobernador
Departamento del Quindío

Proyecto: Edwin Leonardo Acevedo Lozano - Contratista de la Secretaría de Hacienda

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón – Abogada Contratista de la Secretaría de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama - Director Financiero, Secretaría de Hacienda

Anexo 1 - Resolución No 3427 de 29 de junio de 2021
Anexo 2 - Resolución No 07249 de 10 de octubre del 2022
Anexo 3 - Resolución No 3627 del 14 de agosto de 2020
Anexo 4 - Resolución No S.A.60.07.04-08611 de diciembre 02 de 2022
Anexo 5 - Certificación de la presidenta del CODEFIS del día 27 de Diciembre de 2022.